



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADOS	MARÍA ORFA NELLY CRUZ PÉREZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 <b>2016 01006 00</b>
ASUNTO	REANUDA PROCESO; EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. REQUIERE A LA DEMANDANTE

Mediante audiencia celebrada el pasado 21 de abril de 2021 (archivo 42) acordaron las partes suspender el proceso hasta agosto 21 de 2021, a efectos de procurar un posible arreglo para declarar terminado el mismo; en dicha audiencia se ordenó oficiar a los Juzgados, Promiscuo Municipal y Promiscuo Circuito ambos de Amalfi (Ant) para que suministraran información, de asuntos adelantados allí, necesaria para procurar una posible transacción entre las partes.

Dado que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfí (Ant) está respondiendo al oficio N° 306 de esta judicatura, a efectos de dejar en conocimiento de las partes dicha respuesta; inicialmente, se ordena reanudar el proceso, de conformidad con el artículo 163 del CGP.

Ya, y para lo correspondiente, en conocimiento la respuesta del mencionado Juzgado.

De otra parte, se requiere a la demandante para que constituya apoderado judicial, dado su anterior abogada renunció al poder (ver archivo 39).

Debidamente ejecutoriada esta providencia, se suspende nuevamente el proceso atendiendo a la solicitud de las partes, hasta la fecha determinada en audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA****Juez****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 080Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 27 de mayo de 2021**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA  
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b0cb438cee0a4babe2144563f72a08ec66d9582e6ccdbade793259b8fc70ea2**

Documento generado en 26/05/2021 02:37:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**